



CG109/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C."

ANTECEDENTES

1. EL TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, APROBO EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2. EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, SE APROBO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

3. EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C.", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

4. EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C.", SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, ASOCIACION CIVIL EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, A LA ASOCIACION DENOMINADA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, ASOCIACION CIVIL QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISOS a) Y c), FRACCION IV DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, A.C. DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO, EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIO COMPETENTE PARA ESTE FIN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION DENOMINADA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, ASOCIACION CIVIL, QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIUDADANA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO", ASOCIACION CIVIL.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

7. EL VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL MISMO DIA.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

1. QUE EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES QUE PRETENDIERAN SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EN SU PUNTO 3 INCISO E) A LA LETRA INDICA: "**PRIMERO.** ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... E) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS...".

2. QUE EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION". POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION."

3. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO", A TRAVES DEL LICENCIADO J. CARLOS RIOS LARA, SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL CINCO DE JUNIO DEL MISMO AÑO SE CELEBRARIA LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE LA CITADA AGRUPACION, LA QUE FUE NOTIFICADA EL TREINTA DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EL CUAL ESTABLECIO QUE CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27 INCISOS a) Y c), FRACCION IV, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, Y PARA QUE PREVIO DICTAMEN SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

4. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO VIGESIMO FRACCION I, DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA CITADA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ENRIQUE GAMA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, QUE LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS DEBIAN SER COMUNICADAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE TOME EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C." NO CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE OMITIO NOTIFICAR LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS.

QUE ATENTO A LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SOMETIO A CONSIDERACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO EL EXPEDIENTE DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PROCEDA A DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR EL ARTICULO 270 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6. QUE SE ANALIZARON LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISOS a) Y c), FRACCION IV, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LA DENOMINACION DE LA PROPIA AGRUPACION, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LA CARACTERIZAN Y DIFERENCIAN DE OTRAS AGRUPACIONES POLITICAS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA DEBEN ESTAR EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES. ASIMISMO, NO CONTABAN CON UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 49-A DEL MULTICITADO CODIGO. TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO SIETE DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

7.- QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL AGREGARSE A LOS ESTATUTOS, EL ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, ASOCIACION CIVIL, SERA EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49-D (sic.) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES... . ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO.- SE INSTITUYE COMO EMBLEMA DE LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, AGRUPACION POLITICA NACIONAL, LA FIGURA DE UNA CAMPANA, SOBRE FONDO BLANCO Y DENTRO DE UN CIRCULO COLOR VERDE BOSQUE, CON LAS SIGLAS DE LA ORGANIZACION EN NEGRO. EN LOS TERMINOS DEL ORIGINAL QUE SE MANDA AGREGAR AL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE. LA CAMPANA

ES EL SIGNO DE UN LLAMADO, SU SONIDO CONVOCA, CONGREGA, UNE. EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO CONVOCA A LOS CIUDADANOS A CUMPLIR UNA TAREA URGENTE: IMPULSAR LA PARTICIPACION POPULAR Y COMPROMETERSE A DARLE VOZ. EL CIRCULO INTEGRAL, INCLUYE, ARMONIZA. LAS INICIALES DEL I. D. E. D. LE DAN IDENTIDAD. ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO.- SE INSTITUYE COMO COLORES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, ASOCIACION CIVIL, AGRUPACION POLITICA NACIONAL, QUE LA DISTINGAN Y DIFERENCIEN DE LAS DE SU ESPECIE, LOS SIGUIENTES: MADERA, GRIS, VERDE BOSQUE Y NEGRO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO UNO DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C.'" Y COMO ANEXO DOS DENOMINADO "CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C.'"; QUE EN UNA Y DOS FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

8. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO A.C. OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, INCISOS a) Y c); FRACCION IV, DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO l), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO" ASOCIACION CIVIL, CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO"; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO" ASOCIACION CIVIL.

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.